

**DECRETO Nº 28/2012.-PROMULGANDO ORDENANZA Nº 61/2012.**

Enrique Carbó, 16 de Octubre de 2012.

**VISTO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó en fecha 01 de Octubre del año en curso la Ordenanza identificada con el Nº 61/2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución del órgano ejecutivo promulgar o vetar, total o parcialmente las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del término de 8 días hábiles de serle comunicada (ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082 artículo 107 inciso c);

Que la norma fue comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 15 de Octubre de 2012;

Que cabe señalar que Ordenanza Nº 61 autoriza al presidente Municipal a adquirir una fracción de terreno, propiedad del Sr. Covre Raúl, con destino a ensanchar la calle San Antonio de ésta Localidad de Enrique Carbó, con el fin de incluir a un sector de la población abandonado por muchos años, permitiendo el acceso a servicios públicos como es la luminaria.

Que la Ordenanza Nº 61 establece claramente las condiciones en que se efectuará la adquisición de la mencionada fracción de terreno.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente; Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ EN USO DE LAS  
FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY 10.027  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Promulgar la Ordenanza Nº 61/2012 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante por la cual se autoriza al Presidente Municipal a adquirir una fracción de terreno propiedad del Sr. Cobre Raúl, cuyos datos obran en la Ordenanza Nº 60/2012. Con el fin único y exclusivo de ensanchar calle San Antonio de esta localidad de Enrique Carbó.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

Dr. Rodolfo M. Romero. Presidente Municipal.

Manuel Enrique Arellano. Secretario de Gobierno.